



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

### **DECRETO N° 1346/18**

**VISTO:** Las actuaciones labradas en autos caratulados “Memorando N° 010/15. Dirección Administrativa S.O.y S.P. Panteones de la Asociación Mutual entre Asociados del C.A.U.” y sus conexos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Eduardo Hugo Cairoli y Rosa Teresa de Cairoli son titulares de la concesión de uso de los terrenos identificados como **Panteón Social en el Sector Viejo, frente a la Avenida San Roque del Cementerio Municipal.**

Que la Mutual y Cairoli firmaron un contrato para la construcción de panteones en fecha 11 de noviembre de 2013, obrante a fs. 29/31 del expediente arriba mencionado.

Que los panteones están en construcción sobre los lotes ubicados en el sector viejo del cementerio “San Roque”, frente a la avenida San Roque.

Que posteriormente surgieron algunas controversias relativas a la construcción de la obra. La cual fue suspendida por decreto 239/15 del DEM.

Que en fecha 02.08.2017 la referida Mutual incorporó al Expediente una cesión de derechos efectuada por los Sres. EDUARDO HUGO CAIROLI y ROSA TERESA TORRES DE CAIROLI, ambos con domicilio en calle Platero 1735 de la ciudad de Merlo, San Luis.

Que conforme informe de los Asesores Técnicos de la S.O. y S.P. por dicho solar se adeuda a esta Municipalidad la suma de \$100.287,30.- en concepto de permiso de edificación, a lo que hay que adicionar el pago del canon por 30 m2, y el monto

de la "transferencia" previsto por el art. 62 inciso d) de la Ordenanza Tributaria.

Que conforme las constancias de autos, la Mutual adeuda, asimismo, el monto de la "transferencia" previsto por el art. 62 inciso d) de la Ordenanza Tributaria, que se establece en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-), conforme las facultades otorgadas por el art. 62 inciso d) acápite 6) de la Ordenanza Tributaria según una valuación de \$6.000.- el metro cuadrado sobre un total de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m2).

Que conforme a lo establecido por el art. 63 de la Ordenanza Tributaria N° 2584/17 se ha establecido un valor base de pesos ocho mil (\$8.000.-) el metro cuadrado para lotes y panteones de hasta 20 metros cuadrados; estableciendo que cuando superen dicha medida límite, el Departamento Ejecutivo determinará, con aprobación del Honorable Concejo Municipal el valor del metro cuadrado para los mismos.

Que todas estas liquidaciones se encuentran sujetas a la presentación de los planos y la constatación de la realidad construida.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO SANCIONA EL**

**PRESETE DECRETO:**

**Artículo 1:** Autorízase al DEM a la suscripción del convenio, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, y por el cual la Asociación Mutual entre Asociados del Club Atlético Unión reconoce adeudarle a la Municipalidad de Arroyo Seco la suma de pesos trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y siete con treinta centavos (\$340.287,30).-



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

**Artículo 2:** Cumplimentadas que fueran todas las obligaciones asumidas por la mutual en el convenio aprobado en el artículo precedente, ratifíquese la concesión de uso del denominado Panteón Social ubicado en el sector antiguo del Cementerio, frente a la Avenida San Roque a la Asociación Mutual entre Asociados del Club Atlético Unión.

**Artículo 3:** Una vez cumplimentado en todos sus términos el convenio autorizado en el artículo primero del presente decreto, dispónese otorgar permiso de obra a la construcción efectuada en el lote denominado Panteón Social en el sector viejo frente a la Av San Roque (Templete) del Cementerio "San Roque" de la ciudad de Arroyo Seco.

**Artículo 4:** Atento a lo establecido en la cláusula PRIMERA, punto c) del convenio que integra el ANEXO I, dispónese dar aprobación de la determinación del precio allí previsto en los términos del artículo 63° de la Ordenanza Tributaria N° 2467/16, propuesta por el DEM en dicho convenio.

**Artículo 5:** Conforme lo dispuesto por la ley 12.071, el particular podrá interponer contra el presente recurso de reconsideración dentro de los diez días hábiles administrativos posteriores al de la notificación del presente.

**Artículo 6 :** Regístrese, hágase saber y archívese.

**SALA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,  
08 de mayo de 2018.**

## **CONVENIO N° /2018**

Arroyo Seco, .... de abril de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, NIZAR ESPER, y el Secretario de Gobierno, Franco Ruccia, con domicilio en calle Belgrano 502 de la ciudad de Arroyo Seco, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN, representada en este acto por el Sr. Gustavo Fernando León y Javier Claudio Martini, en su carácter de Secretario y Tesorero, conforme acreditan con el acta de distribución de cargos que en copia acompañan a la presente, con domicilio legal en Rivadavia 5 bis de la ciudad de Arroyo Seco, constituyendo domicilio especial en el mismo lugar, por la otra parte, en adelante "LA MUTUAL"; convienen celebrar el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes: a) Las actuaciones labradas en autos caratulados "Memorando N° 010/15. Dirección Administrativa S.O.yS.P. Panteones de la Asociación Mutual entre Asociados del C.A.U." y sus conexos; y

b) Que el Sr. Eduardo Hugo Cairoli y Rosa Teresa de Cairoli son titulares de la concesión de uso de los terrenos identificados como **Panteón Social en el Sector Viejo, frente a la Avenida San Roque del Cementerio Municipal.**

c) Que la Mutual y Cairoli firmaron un contrato para la construcción de panteones en fecha 11 de noviembre de 2013, obrante a fs. 29/31 del expediente arriba mencionado.

d) Que los panteones están en construcción sobre los lotes ubicados en el sector viejo del cementerio "San Roque", frente a la avenida San Roque.

e) Que posteriormente surgieron algunas controversias relativas a la construcción de la obra. La cual fue suspendida por decreto 239/15 del DEM.

f) Que en fecha 02.08.2017 la referida Mutual incorporó al Expediente una cesión de derechos efectuada por los Sres. EDUARDO HUGO CAIROLI y ROSA TERESA TORRES DE CAIROLI, ambos con domicilio en calle Platero 1735 de la ciudad de Merlo, San Luis.

g) Que conforme informe de los Asesores Técnicos de la S.O. y S.P. por dicho solar se adeuda a esta Municipalidad la suma de \$100.287,30.- en concepto de permiso de edificación, liquidación que se encuentra supeditada a la liquidación final sujeto a la inspección de obra, a lo que hay que adicionar el pago del canon por 30 m2.



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

h) Que conforme las constancias de autos, la Mutual adeuda, asimismo, el monto de la “transferencia” previsto por el art. 62 inciso d) de la Ordenanza Tributaria, que se establece en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-), conforme las facultades otorgadas por el art. 62 inciso d) acápite 6) de la Ordenanza Tributaria según una valuación de \$6.122,45.- el metro cuadrado sobre un total de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m<sup>2</sup>).

h) Que conforme a lo establecido por el art. 63 de la Ordenanza Tributaria N° 2584/17 se ha establecido un valor base de pesos ocho mil (\$8.000.-) el metro cuadrado para lotes y panteones de hasta 20 metros cuadrados; estableciendo que cuando superen dicha medida límite, el Departamento Ejecutivo determinará, con aprobación del Honorable Concejo Municipal el valor del metro cuadrado para los mismos.

Que todas estas liquidaciones se encuentran sujetas a la presentación de los planos y la constatación de la realidad construida.

II. **CONVENIO: PRIMERA:** a) Que “LA MUTUAL” reconoce adeudar a “LA MUNICIPALIDAD”, la suma de \$100.287,30.- en concepto de permiso de edificación en el cementerio “San Roque” por el panteón social ubicado en el sector viejo, frente a la avenida San Roque, liquidación que se encuentra supeditada a la liquidación final sujeto a la inspección de obra.

b) Que “LA MUTUAL” reconoce, asimismo, adeudar el pago de la suma de pesos la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-), conforme las facultades otorgadas por el art. 62 inciso d) acápite 6) de la Ordenanza Tributaria según una valuación de \$6.122,45.- el metro cuadrado sobre un total de cuarenta y nueve metros cuadrados (49 m<sup>2</sup>), liquidación que se encuentra supeditada a la liquidación final sujeto a la inspección de obra.

c) “LA MUTUAL” reconoce adeudar el pago de treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>), a un valor fijado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Municipal a un precio de seis mil pesos (\$6.000.-) el metro cuadrado, lo que arroja un valor total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-).

**SEGUNDA:** Los montos referidos en los acápites a) y b) de la cláusula anterior, vale decir, la suma de **\$160.287,30.-**, será abonada en dinero mediante en tres (3) cuotas consecutivas y mensuales de pesos \$53.429,10.- con más un interés del dos por ciento (2%) mensual, conforme lo dispuesto en el art. 1° de la Ordenanza Tributaria

Nº 2584/17. **Abonando la primera cuota conjuntamente con la firma del presente**, sirviendo el mismo de suficiente recibo de la 1º cuota de dichos conceptos.

La suma referida en el acápite c) de la cláusula anterior, vale decir, la suma de **\$180.000.-**, será abonada en tres cuotas consecutivas y mensuales de **\$60.000.-**, con más un interés del dos por ciento (2%) mensual, conforme lo dispuesto en el art. 1º de la Ordenanza Tributaria Nº 2584/17. **Abonando la primera cuota a los treinta días corridos desde la firma del presente.**

El domicilio de pago de los conceptos antes mencionados, será el Palacio Municipal, sito en calle Belgrano 502 de Arroyo Seco, en el horario de oficina de 7:00 a 12:00 hs, del 1º al 10 de cada mes, debiendo realizarse los pagos en efectivo.

**TERCERA:** En tales condiciones, "LA MUNICIPALIDAD", y dados los antecedentes del expediente antes mencionado, reconoce la titularidad de la concesión en cabeza de "LA MUTUAL".

**CUARTA:** Cumplido que fueran los términos del presente convenio, "LA MUTUAL" nada tiene que reclamar a "LA MUNICIPALIDAD", con motivo de la construcción del panteón objeto del presente convenio.

**QUINTA:** La Mutual declara que habiendo suscripto presente convenio nada tiene que reclamar a la Municipalidad, con motivo de la construcción del panteón señalado en el presente, asimismo declara que asume todas las responsabilidades por los reclamos que pudieran realizar los Sres Eduardo Hugo Cairoli, Rosa Teresa Torres y/o sus herederos y se obliga a indemnizar y mantener indemne a la municipalidad frente a cualquier y todo reclamo, juicio, procedimiento, acción o demanda formulada por éstos contra la Municipalidad de Arroyo Seco

**SEXTA:** "ARTICULO 18. Ley 2.756. Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (modificada por la ley 7.234 y modificatorias).

**SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilio en los mencionados arriba, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en los mismos.



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

**OCTAVA:** Las partes califican al presente de contrato administrativo, pactando la competencia de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero, incluido el federal.

**NOVENA:** Los montos referidos en la cláusula primera y segunda tendrán una validez de noventa (90) días desde la remisión del proyecto de Ordenanza en adelante.

**DECIMA:** El presente convenio se suscribe conforme la autorización dada por el Honorable Concejo Deliberante efectuada por Decreto Nro 1346/18 de fecha 08 de mayo de 2018 y la aprobación dada por el mismo Decreto de la determinación del precio mencionado en la cláusula primera punto c) del presente convenio, en los términos del art. 63 de la Ordenanza Tributaria N° 2584/17. Cualquier incumplimiento al presente convenio autorizará a la Municipalidad, a través de su Departamento Ejecutivo a declarar la caducidad del mismo y/o a revocar los actos administrativos de autorización y/o a fijar una multa por un valor de pesos mil (\$1.000) por día de incumplimiento de modo conjunto o separado.

En la ciudad y fecha arriba mencionadas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

